

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 2022-00875 00

Previo a disponer lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, se requiere a la parte actora para que acredite la calidad en la que actúa el señor **LUIS EDUARDO RUA MEJIA**; así mismo, téngase en cuenta que la solicitud deberá provenir desde la dirección de correo electrónico de la sociedad ejecutante o de la inscrita por su vocero judicial en el Registro Nacional de Abogados.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b877672a927df1c17472859a1c1656ac27678bb59224caba54872f787b42dff**

Documento generado en 26/09/2023 12:59:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 113 de 27 de septiembre de 2023.